

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IV

Caracas, lunes 14 de enero de 2013

Número 40.089

SUMARIO

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, como Coordinador de la Oficina Técnica de la Región Central II de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Vicente Molina Cabeza, como Director Encargado del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Darío Santiago Servigna, como Director Encargado de la Oficina de Centros de Seguridad y Atención de Emergencias 171, adscrita al Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Castillo Mendoza, como Director Encargado del Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171, ubicada en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Margarita Espinosa de Vivas, como Notario Público Segundo de Barcelona, Estado Anzoátegui.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se dictan las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo; así como los Bancos sometidos a leyes especiales.

SENIAT

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se crea y activa la Tercera y Cuarta Brigada de Infantería de Marina que en ellas se mencionan, con las estructuras organizacionales que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Armando José Marcano, como Director de la Unidad Ejecutora del estado Monagas de este Instituto (INIA-MONAGAS), en condición de encargado.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ulises Padilla, como Director del Hospital Materno Infantil «Dr. Yoel Palencia Parpacen», adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Denis Ramón Gómez, como Director Estatal (E) de Salud del estado Mérida.

Resolución mediante la cual se crea el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (2005) con la denominación de (CNERSI-2005) como requisito fundamental en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), siendo este Ministerio el ente rector en la materia.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Javier Oviedo Rosario, como Director (E) de la Dirección Estatal de este Ministerio en el estado Bolivariano de Miranda.

Instituto de Ferrocarriles del Estado
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leyda Alejandra Guerrero Vielma, como Presidenta (E) de Insumos Ferroviarios, INFERCA, C.A.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlin del Valle Mendoza Mendoza, como Contralora interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Motatán del estado Trujillo.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 051, CARACAS 11 DE ENERO DE 2013

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA titular de la cédula de identidad N° V-10.820.486, como Coordinador de la Oficina Técnica de la Región Central II del Fondo de Compensación Interterritorial, que agrupa los estados Miranda, Vargas y el Distrito Capital.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del día 14 de enero de 2013.

Comuníquese y Publíquese

DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 021

FECHA

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa al ciudadano José Vicente Molina Cabeza, titular de la cédula de identidad Nº V-11.820.160, como Director Encargado del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 022

FECHA

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa al ciudadano Rubén Darío Santiago Servigna, titular de la cédula de identidad Nº V-12.221.568, como Director Encargado de la Oficina de Centros de Seguridad y Atención de Emergencias 171, adscrita al Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 023

FECHA 14 Ene 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa al ciudadano José Luis Castillo Mendoza, titular de la cédula de identidad Nº V-12.859.395, como Director Encargado del Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171, ubicado en Sabana Grande, Distrito Capital.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 024

Fecha 15 Ene 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 17 y 20 de la Ley de Registro Público y del Notariado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 numeral 1, literal d) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana CAROLINA MARGARITA ESPINOSA DE VIVAS, titular de la cédula de identidad V-14.359.773, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE BARCELONA, ESTADO ANZOATEGUI (CÓDIGO 679).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
14 ENE 2013

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 0-01.13

FECHA: 14 ENE 2013

Visto que el artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, establece, entre otros aspectos, que el presupuesto de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario será financiado mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las instituciones supervisadas y con los aportes presupuestarios que le asigne el Ministerio con competencia en las Finanzas.

Visto que el artículo 169 del citado Decreto Ley, señala que las contribuciones que deben abonar las instituciones supervisadas por este Organismo serán fijadas por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante punto de información de fecha 17 de diciembre de 2012; aprobó la solicitud de opinión realizada por esta Superintendencia relativa a la contribución de las instituciones supervisadas por este Ente Regulador correspondiente al primer semestre de 2013, por tanto:

RESUELVE

Artículo 1: Dictar las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo; así como, los bancos sometidos a leyes especiales.

Artículo 2: La cuota de la contribución para el primer semestre de 2013, que deberán pagar las instituciones bancarias sometidas a la supervisión y control de esta Superintendencia; así como, los bancos sometidos a leyes especiales, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior.

Dicha contribución deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

BASE DE CÁLCULO (A)	PORCENTAJE (B)	FÓRMULA (C)
Promedio del semestre inmediato anterior del Total Activo.	Cero coma seis (0,6) * 1000	C=A*B

Artículo 3: La cuota de la contribución que deberán pagar las casas de cambio, los fondos de capital de riesgo, las sociedades de capital de riesgo, los fondos nacionales de garantías recíprocas y las sociedades de garantías recíprocas, para el primer semestre de 2013, es del cero coma cuatro (0,4) por mil del promedio de los activos correspondientes al semestre inmediato anterior.

La referida contribución deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

BASE DE CÁLCULO (A)	PORCENTAJE (B)	FÓRMULA (C)
Promedio del semestre inmediato anterior del Total Activo	Cero coma cuatro (0,4) * 1000	C=A*B

Artículo 4: La cuota de la contribución para el primer semestre de 2013 para las personas naturales o jurídicas que presten servicios financieros o servicios auxiliares a las instituciones bancarias y no bancarias sometidas a la supervisión y control de este Organismo; las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico; las personas

jurídicas cuyo objeto principal sea el transporte de especies monetarias y de valores, servicios de cobranza, servicios contables, las arrendadoras financieras y los operadores cambiarios fronterizos, será de cero coma uno (0,1) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, una vez que sea emitida la normativa prudencial por esta Superintendencia sobre su funcionamiento, control y sus relaciones con el sector bancario.

La contribución antes indicada deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

BASE DE CÁLCULO (A)	PORCENTAJE (B)	FÓRMULA (C)
Promedio del semestre inmediato anterior del Total Activo.	Cero coma uno (0,1) * 1000	C=A*B

Artículo 5: El Banco Central de Venezuela, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela; así como, las instituciones del sector bancario sujetas a intervención o en proceso de rehabilitación o liquidación administrativa, están exceptuados de cancelar la contribución aquí establecida.

Artículo 6: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notificará a cada institución aportante el monto de la cuota de la contribución a pagar mensualmente, durante el semestre respectivo. El referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

Igualmente, deberán remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectuó el referido pago, los comprobantes de los depósitos bancarios a los fines de su verificación.

Artículo 7: La cuota de la contribución a pagar correspondiente al mes de enero de 2013, será el monto pagado para el mes de diciembre de 2012, efectuándose el ajuste pertinente en el mes de febrero del año 2013.

Artículo 8: No se aceptarán pagos parciales de las cuotas de la contribución, sólo cuando existan diferencias sobrantes por pagos efectuados anteriormente, los cuales pasarán automáticamente a amortizar, parcial o totalmente, según sea el caso, el monto de la próxima cuota a pagar.

Artículo 9: En el caso de mora, el monto de las contribuciones devengará la tasa de interés activa promedio de los seis bancos con mayor volumen de depósitos en moneda nacional que publique el Banco Central de Venezuela, durante el período de retraso. Igualmente, no se permitirán cancelaciones parciales de los intereses de mora.

Artículo 10: La infracción a la presente norma será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda impartir en atención a sus competencias.

Artículo 11: A los fines de la correcta ejecución de esta Resolución, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá, mediante normas de carácter general, ajustar los lineamientos y parámetros establecidos en la presente Resolución.

Artículo 12: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, y deroga la Resolución N° 102.12 del 13 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.005 del 11 de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

Asunto: Norma Prudencial

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

Nº SNAT/ÓRP/2013- 0003

Caracas, 14 ENE 2013

Años 202° y 153°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 10 numeral 9 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.955, de fecha 29 de junio de 2012, y en los artículos 48 y 49 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2013.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2013, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras - Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguaná
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
031102 Sector de Tributos Internos La Guaira
031103 Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire
031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
031105 Sector de Tributos Internos Baruta
031106 Sector de Tributos Internos Libertador
031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301 Sector de Tributos Internos Maracay
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601 Sector de Tributos Internos Mérida
031602 Sector de Tributos Internos Barinas
031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
031604 Sector de Tributos Internos La Fría
031605 Sector de Tributos Internos El Vigía
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701 Sector de Tributos Internos Maturín
031702 Sector de Tributos Internos Anaco
031703 Sector de Tributos Internos Carupano
031704 Sector de Tributos Internos El Tigre
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz

031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2013, al ciudadano **JUAN FRANCISCO ACOSTA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.278.920, en su carácter de Gerente General de Administración, designado mediante la Providencia Administrativa Nº SNAT-2008-0127, de fecha 06 de Febrero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.864, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano identificado en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).

Artículo 4. Se delega en el ciudadano **CARLOS BIDEAU**, titular de la cédula de identidad Nº 12.932.328, en su carácter de Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia General de Administración, designado mediante la Providencia Administrativa Nº SNAT-2013-0002, de fecha 09 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.086 de la misma fecha, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2013, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	DÉ VEGA ACOSTA	José Adán	7.818.723
Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira	MARTÍNEZ BRAVO	José Luis	9.295.633
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	RANGEL CASTRO	Emily Osolina	18.010.617
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	SAAVEDRA GÓMEZ	Pedro José	5.149.610
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	SEITIFFE FERNÁNDEZ	Eduardo José	10.776.000
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras - Paraguaná	SILVA MORALES	José Rafael	11.282.811
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	ROMERO SALAZAR	Erick Alexander	9.418.088
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	DI DONATO SALAZAR	Dino Anselmo	8.517.930
Aduana Subalterna Paraguaná	PINÓN	Henry	9.461.080
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	PÉREZ JIMÉNEZ	José Eduardo	6.920.765
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	MARTÍNEZ LÓPEZ	José Gregorio	10.838.838
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	FRÍAS FERNÁNDEZ	Franklin Leonel	8.691.604
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	ROJAS	José María	8.791.574
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	CADEK CHOURIO	Otto José	11.859.628
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LÓPEZ NIETO	Oscar Adolfo	9.466.738
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	ESQUEDA MÍJARES	Wilfredo Enrique	13.620.931
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	PIÑA MORA	Alfredo José	9.786.181
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	HERNÁNDEZ MENDOZA	Robinson Gabriel	16.891.360
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	OCHOA BENAVIDES	Alejandro José	13.532.612
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	ALCÁNTARA RIVERA	César Enrique	10.796.680
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Franklin	7.964.808
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	RESPLANDOR DÍAZ	Héctor Ramón	8.378.950
Sector de Tributos Internos La Guaira	MELGAREJO DELGADO	Carlos Armando	2.764.596
Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire	VIZCAYA GALLARDO	Felipe Alberto	7.254.079
Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos	LORANT	Isidro José	6.731.747

Sector de Tributos Internos Baruta	ROSALES	Nidia Josefina	17.003.133
Sector de Tributos Internos Libertador	AULAR DELGADO	Rommel Román	10.751.402
Sector de Tributos Internos Higuerote	MONCAYO OROZCO	Kella Daniela	18.378.722
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	VILLANUEVA ROCCA	José Miguel	11.340.345
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	MONSANTO	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Maracay	CARPIO BEJARANO	Karina Isabel	5.625.680
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	RODRÍGUEZ	Ricardo Alí	9.907.286
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	CASTELLANO MARTÍNEZ	Leonardo Javier	10.089.905
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	PEÑA GONZÁLEZ	José Miguel	17.825.639
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	ROJAS ZAMBRANO	Carlos Ulises	7.415.506
Sector de Tributos Internos Mérida	CALDERÓN LEÓN	Clenn José	14.917.364
Sector de Tributos Internos Barinas	ARAQUE RAMÍREZ	William Adolfo	9.479.509
Sector de Tributos Internos Valera-Trujillo	LEÓN PINEDA	Reymón José	11.991.185
Sector de Tributos Internos La Fria	RAMÍREZ CHÁVEZ	Miguel Ángel	14.264.059
Sector de Tributos Internos El Vigía	PAREDES RIVAS	Oswaldo José	13.804.712
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	MACHADO GARCÍA	Alejandro	9.954.402
Sector de Tributos Internos Maturín	PADRÓN QUIROZ	Ricardo José	5.677.911
Sector de Tributos Internos Anaco	CONDE VILLANUEVA	Ángel Luis	3.696.616
Sector de Tributos Internos Carúpano	BRICEÑO TORRES	Alexis Oswaldo	11.195.012
Sector de Tributos Internos El Tigre	URBINA	Nelson Antonio	6.314.990
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	URBINA ROMERO	Jesús María	8.350.552
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	SOSA	Mariánella del Rosario	7.413.075
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	MAITÁ	Alexis Ramón	10.835.281
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	RAMÍREZ CASTELLANOS	Simón Antonio	6.443.287
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	BELLO ROJAS	Yvan José	10.604.223

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° SNAT/OPP/2012-0071, de fecha 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.083, de fecha 4 de enero de 2013.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los _____ días del mes de enero de 2013. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

INGE DAVID CABELLO RONCÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA,
EN V. Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 ENE 2013

RESOLUCIÓN N° 000002

202° y 153°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0390 sin fecha, presentado por el Almirante Comandante General de la Armada Bolivariana.

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "TERCERA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA ANFIBIA GENERAL DE BRIGADA MANUELA SÁENZ", con la siguiente estructura organizacional:

Un (01) Comando;

- Una (01) Ayudantía.
- Una (01) Asesoría Legal.
- Una (01) División de Finanzas.

Un (01) Segundo Comando;

- Un (01) Estado Mayor.
- Una (01) Compañía de Comando.

Un (01) Batallón de Infantería de Marina "General Simón Bolívar".

Un (01) Batallón de Infantería de Marina "Almirante Luis Brión".

Un (01) Grupo de Artillería "Vicealmirante Uno de Clemente".

Un (01) Batallón de Apoyo anfibio "Pedro Gual".

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

INGE ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ENE 2013

RESOLUCIÓN N° 000003

202° y 153°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0390 sin fecha, presentado por el Almirante Comandante General de la Armada Bolivariana.

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "CUARTA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA ANFIBIA ALMIRANTE ALEJANDRO PETIÓ", con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
 - Una (01) Ayudantía.
 - Una (01) Asesoría Legal.
 - Una (01) División de Finanzas.
- Un (01) Segundo Comando;
 - Un (01) Estado Mayor.
 - Una (01) Compañía de Comando.
- Un (01) Batallón de Vehículos Anfíbios "Almirante Francisco de Miranda".
- Un (01) Batallón de Infantería de Marina "Contralmirante Renato Beluche".
- Un (01) Grupo de Artillería Autopropulsada "Mariscal Juan Crisóstomo Falcón".
- Un (01) Batallón de Apoyo anfibio "Ana María Campos".

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 363. MARACAY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARCANO** titular de la cédula de Identidad N° V-9.975.202, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MONAGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MONAGAS)**, en condición de Encargado, desde el 05 de Noviembre de 2012, hasta el 19 de Diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese.

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución N° 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 06

DE 14 ENE, 2013 DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6543 de fecha 02 de Diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de Diciembre de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ULISES PADILLA**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.829.647, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. YOEL PALENCIA PARGACEN"**, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO MIRANDA, a partir del 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **ULISES PADILLA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. YOEL PALENCIA PARGACEN"**, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **ULISES PADILLA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. YOEL PALENCIA PARGACEN"**, deberá presentar a la ciudadana Ministra

del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano ULISES PADILLA, antes identificado, en su carácter de DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. YOEL PALENCIA PARPACEN", deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. El ciudadano ULISES PADILLA, antes identificado, en su carácter de DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. YOEL PALENCIA PARPACEN", deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 04 DE 14 ENE. 2013 DE 2013
202 y 153.

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano DENIS RAMÓN GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.559.059, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Estatal (E) de Salud del Estado Mérida.

ARTÍCULO 2. El Director Estatal (E) de Salud del Estado Mérida, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 46 y 47 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y además tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendientes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Mérida.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.

4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya o delegue el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, al ciudadano DENIS RAMÓN GÓMEZ, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Mérida, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se autoriza al ciudadano DENIS RAMÓN GÓMEZ, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Nueva Mérida, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 7. El ciudadano DENIS RAMÓN GÓMEZ, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Mérida, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 8. El ciudadano DENIS RAMÓN GÓMEZ, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Mérida, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 05

DE 14 ENE. 2013

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela en concordancia los numerales 2. y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 numerales 1 y 5 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración y el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que el Estado garantizará la salud como parte del derecho a la vida y por tanto, este, es un derecho social fundamental,

CONSIDERANDO

Que frente a las amenazas de una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y la necesidad de contar con un Sistema de Alerta Temprana, detección precoz y respuesta oportuna ante cualquier epidemia, de aparición natural, de liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos o químicos o de materiales radiactivos que afecten la salud, es necesario establecer, un Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005), en aplicación al Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI),

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) será designado por cada Estado parte, con el que se podrá establecer comunicación en todo momento para recibir las informaciones de los Puntos de Contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI),

CONSIDERANDO

Que el CNERSI-2005, no sustituye el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nacional, sino que contribuye a aumentar a sensibilidad del mismo, para la detección de eventos relevantes que puedan preceder a la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) o una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII),

CONSIDERANDO

Que el alcance del monitoreo y la notificación, no se limitará a las cuatro enfermedades que deben ser reportadas a la OMS/OPS sin pasar por el algoritmo de decisión, anexo 2 del RSI/2005: Viruela, Poliomielitis por polio virus salvaje- Gripe humana causada por un nuevo subtipo de virus - Síndrome Respiratorio Agudo Severo, sino que se hará extensivo a las emergencias sanitarias (origen biológico, químico, radiológico),

CONSIDERANDO

Que una obligación fundamental que plasma el Reglamento Sanitario Internacional, es la responsabilidad ineludible del país, de evaluar los eventos de salud pública que se presenten en sus territorios de conformidad con el anexo 2 y de notificar a la OMS los que cumplan con dos de los criterios en él establecidos;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se crea el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (2005) con la denominación de (CNERSI-2005) como requisito fundamental en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), siendo el Ministerio del Poder Popular para la Salud el ente rector en la materia.

ARTÍCULO 2.- Conformación. El (CNERSI-2005) será un Centro Nacional y no una persona individual. Estará ubicado en la Unidad de Alerta Temprana y Respuesta Inmediata de la Dirección General de Epidemiología y el mismo estará conformado por un (1) representante de la Dirección General de Epidemiología, quien será el coordinador del CNERSI-2005, un (1) representante de la Dirección General de Salud Ambiental, un (1) representante de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, un (1) representante del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" y un (1) representante del Instituto Autónomo de Contraloría Sanitaria.

ARTÍCULO 3.- El CNERSI-2005 se coordinará, con otros ministerios/sectores dentro del país, que participen en la detección de eventos de interés de salud pública o intervengan en la aplicación de medidas de control sanitario. Por tal motivo la Vicepresidencia Ejecutiva, Instituto Aeronáutica Civil, Instituto Nacional de Espacios Acuáticos, y los Ministerios del Poder Popular para: Agricultura y Tierras, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, Petróleo y Minería, Trabajo y Seguridad Social, Relaciones Interiores y Justicia, Ambiente, Defensa, Planificación y Finanzas, Relaciones Exteriores, Transporte y Comunicaciones, Vivienda y Hábitat, Alimentación, Cultura, Educación, Educación Universitaria, Comunicación y la Información, Pueblos Indígenas, Turismo, Energía Eléctrica, Transporte Terrestre, Transporte Acuático y Aéreo, designarán un Punto de Contacto, quienes podrán asistir al Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) en el proceso de evaluación de riesgo, verificación y seguimiento; siendo convocados por el CNERSI-2005, de acuerdo a la naturaleza del evento en evolución.

ARTÍCULO 4.- Los entes antes nombrados, facilitarán al Ministerio del Poder Popular para la Salud, información detallada sobre el funcionario designado y la forma de contactarse con él. Esta información será actualizada de forma continua y confirmada anualmente. El CNERSI-2005 establecerá los procedimientos para la notificación de la designación, las funciones y los mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 5.- El CNERSI-2005, dispondrá de Centros Estadales de Contacto. Los Directores Estadales de Salud, deberán designar al funcionario(a) con el que se podrá establecer contacto en todo momento para el intercambio de comunicaciones con el CNERSI-2005, para efectos inherentes al RSI. Esta información será actualizada de forma continua y confirmada anualmente. Por lo cual, el CNERSI-2005 establecerá los procedimientos de designación, las funciones y los mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 6.- El CNERSI-2005 elaborará una lista de expertos en diferentes áreas del conocimiento, a los cuales podrá convocar para efectos de asesoría ante cualquier evento de interés de salud pública cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 7.- El CNERSI-2005 tendrá los siguientes objetivos:

1. Aumentar la sensibilidad para la detección de eventos relevantes que puedan preceder a la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) o una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

2. Articular y agilizar los procesos de verificación y evaluación de situaciones que puedan preceder a la ocurrencia de un ESPIN o ESPII, entre los diferentes subsistemas y niveles de vigilancia.

3. Establecer los canales de comunicación entre los cuatro niveles de vigilancia que logren notificar oportunamente a las autoridades nacionales e instituciones internacionales e informar a las unidades pertinentes.

4. Alertar al equipo de respuesta rápida y monitorear el avance de la respuesta ante la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública Internacional o Emergencia de Salud Pública Internacional.

ARTÍCULO 8.- El CNERSI-2005 tendrá las siguientes funciones:

1. Las funciones del CNERSI-2005 serán todas aquellas que se deriven de los mandatos establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI). Será accesible en todo momento (disponibilidad 24 horas al día los 365 días del año); y se comunicará con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a la implementación del RSI incluyendo: consulta, notificación, verificación, evaluación y respuesta de salud pública.

2. A través del CNERSI-2005, el país notificará a la OMS todos los eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, dentro de las 24 horas de la evaluación de riesgo, así como otras comunicaciones urgentes relacionadas con el Reglamento Sanitario Internacional.

ARTÍCULO 9.- De los eventos de interés público que coordinará el CNERSI-2005:

1- El CNERSI-2005 establecerá un listado de los eventos de interés de salud pública que puedan representar una emergencia de Salud Pública de importancia internacional.

2- Los eventos contenidos en esa lista deberán ser notificados de forma obligatoria y dentro de las primeras 24 horas de conocido el evento.

3- El CNERSI-2005 establecerá los requerimientos y la forma de notificación de los eventos de interés de salud pública de su interés.

4- El CNERSI-2005 ante el conocimiento por cualquier vía, ya sea a solicitud de la OMS, por otra autoridad o por una vía no oficial, de la existencia de un evento de interés de salud pública, podrá solicitar la verificación del mismo al Punto Focal Regional, u otra autoridad competente, esta solicitud deberá ser respondida dentro de las 24 horas de emitida la misma.

ARTÍCULO 10.- El CNERSI-2005 establecerá un sistema de gestión de eventos, que ofrezca una visión dinámica de las Operaciones de Alerta y Respuesta y aporte información para la acción, de una forma sistemática que permita prepararse mejor, responder más rápidamente y gestionar los recursos de forma más eficaz.

ARTÍCULO 11.- Recursos Humanos:

1. Para cumplir con sus funciones, el Centro Nacional de Enlace CNERSI-2005 incorporará los Recursos Humanos y Técnicos, con el nivel de preparación académica, acorde con las funciones que deberá desarrollar.

2. El responsable de CNERSI-2005 será el Director General de Epidemiología.

3. Un epidemiólogo coordinador quien tendrá a cargo la operación del mismo y actuará como representante de la Dirección General de Epidemiología ante el CNERSI-2005.

4. Uno o más epidemiólogos de guardia.

5. Contará con los recursos administrativos: secretaria, inspector de salud pública, transcriptor datos, Comunicador Social.

6. El equipo completo del CNERSI-2005 deberá recibir una capacitación sobre el proceso de detección, verificación, evaluación y comunicación de ESPIN y ESPII según el instrumento de decisión del anexo 2 del RSI (2005) y el algoritmo o criterio nacional de evaluación de riesgo.

ARTÍCULO 12.- De la comunicación a la que tendrá acceso el CNERSI-2005:

1. El CNERSI-2005, tendrá acceso a los medios y dispositivos que faciliten su comunicación y le permitan estar disponible en cualquier momento (teléfono con acceso a discado directo internacional, teléfono móvil, fax).

2. Dispondrá de una dirección electrónica institucional, que será la única dirección de correo segura y confidencial.

3. Tendrá un espacio en la página web del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del cual difundirá información a los distintos niveles y público general, sobre eventos de interés, recomendaciones a los viajeros, facilitará recibir la eventos vía on-line, registro y actualización de datos de los Puntos Estadales Regionales; así como cualquier otra información relacionada con sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Se deroga la Resolución N° 075 de fecha 22 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.701 de fecha 22 de junio de 2011.

ARTÍCULO 14.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 14 DE ENERO DE 2013

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia en lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.745.780** cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", en sustitución del ciudadano **OSCAR ALBIN DÁVILA RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.350.175.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JESÚS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.745.780**, como **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A" la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00026, con sede en los Teques, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de su Reglamento N° 1.

Artículo 3. En ejercicio del presente nombramiento, el ciudadano **JESÚS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, como **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio; así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los demás contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.

8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto contenido en la Resolución Número 014 de fechas 16 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.625, de fecha 28 de febrero de 2011.



Comuníquese y publíquese,

GABRIEL JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 007 CHARALLAVE, 14 DE ENERO DE 2013

AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 13, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero Literal a de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Insumos Ferroviarios INFERCA, C.A., actuando como representante del único accionista de la mencionada Sociedad Mercantil, se designa a la ciudadana **LEYDA ALEJANDRA GUERRERO VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.676.145, como **PRESIDENTA (E)** de Insumos Ferroviarios INFERCA, C.A.

Conforme lo dispone la reforma del ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO de los estatutos de la referida Sociedad Mercantil, efectuada en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de agosto de 2010, protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 8 de noviembre de 2011, bajo el N° 17, Tomo 132-A, la ciudadana aquí designada tendrá las siguientes atribuciones:

Funciones:

1. Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y convocarlas por iniciativa propia o a solicitud de dos (2) de sus miembros.
3. Ejercer la representación de la empresa ante terceras personas naturales o jurídicas, de acuerdo a lo dispuesto en el documento estatutario de Insumos Ferroviarios INFERCA, C.A. y firmar contratos para la adquisición de bienes, servicios o construcción de obras.
4. Adjudicar, otorgar y aprobar contrataciones para la adquisición de bienes, servicios o construcción de obras cuando éstos no superen la cantidad equivalente a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT).
5. Nombrar y remover al personal de la empresa, y establecer las actividades, funciones y atribuciones de los funcionarios, empleados o trabajadores en general de la compañía, así como también fijar el monto de sus remuneraciones.
6. Delegar en funcionarios y/o empleados de la empresa, previa aprobación de la Junta Directiva, aquellas atribuciones que considere convenientes para el ágil y eficiente desarrollo de las mismas.
7. Registrar y firmar ante el Banco Central de Venezuela, con el objeto de: abrir, movilizar, canelar cuentas, autorizar compra y venta de divisas; firmar correspondencia general; firmar solicitud de acceso a los sistemas del Banco Central de Venezuela; cuentas corrientes; sistemas de transferencia electrónica de pago S.I.T.P., solicitar saldos, cortes y estados de cuentas, firmar solicitudes de apertura de carta de crédito y transferencias de divisas extranjeras para los entes del Sector Público, todo esto con el fin de cumplir con los aspectos legales.

8. Ejercer la más alta autoridad administrativa y disciplinaria de la empresa.
9. Coordinar las actividades de la empresa en materia administrativa y técnica, así como establecer y aprobar la estructura organizacional de la empresa sin previa aprobación de la Junta Directiva.
10. Otorgar y revocar poderes generales o especiales para la representación judicial o extrajudicial de la empresa; para la celebración de cualquiera de sus actos, pero reservándose siempre su ejercicio.
11. Aprobar todo lo relacionado a los gastos administrativos de la empresa.
12. Designar a las personas que firmaran cheques, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio y títulos de crédito que emita la empresa.
13. Elaborar una memoria e informe anual sobre su gestión administrativa con exposición pormenorizada de ejecución de los planes de desarrollo de la empresa económica y financiera y someterlo a la consideración y aprobación de la Asamblea.
14. Las demás atribuciones previstas en los estatutos de la referida Sociedad Mercantil.

La designación y delegación contenida en la presente Provisión Administrativa será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GILBERTO JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
PRESIDENTE DE LA LEY
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Designado mediante Decreto Presidencial N° 9341 publicado
en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.082 de
fecha 03/01/2013

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de enero de 2013
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 01

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **REINALDO JAVIER MOGOLLÓN LORENZO**, titular de la cédula de identidad N° 16.343.690, **COCINERO II**, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 04 de enero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 04

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **DALIA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.897.324, **COORDINADORA DE CONTROL DEL GASTO**, en la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La prenombrada ciudadana se viene desempeñando como Jefe del Departamento de Servicios, en la Coordinación de Mantenimiento, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Edificación, así como Encargada de la referida Coordinación de Control del Gasto.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 11-01-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de Enero de 2013
 Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 18

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana Abogada **REBECA DEL VALLE ORTEGA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.894.154, en la Dirección General de Actuación Procesal, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de Enero de 2013.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 11 ENE 2013

Resolución

N° 01-00- 0 0 0 0 0 1

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-000036 de fecha 03 de febrero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.114 de fecha 05 de febrero de 2009, ordenó la intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Motatán del estado Trujillo; y designó a la ciudadana **TERESA DEL VALLE CRESPO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. 8.722.692, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Motatán del estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que por razones de servicio, esta Contraloría General de la República ha considerado sustituir a la ciudadana, arriba plenamente identificada.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARLIN DEL VALLE MENDOZA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nro. 12.907.264, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Motatán del Estado Trujillo, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana **TERESA DEL VALLE CRESPO VÁSQUEZ**, antes identificada, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución, antes señalada.

SEGUNDO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuye a las Contralorías Municipales.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes en que dure la intervención, deberá presentar a la Contraloría General de la República un Informe pormenorizado de su gestión.

TERCERO: La medida de intervención se mantendrá hasta tanto el Concejo Municipal del Municipio Motatán del Estado Trujillo, celebre el concurso público para la designación del Contralor de esa localidad, y designe y jure a quien haya obtenido la mayor puntuación en dicho concurso y resulte ganador del mismo.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA



ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES IV Número 40.089

Caracas, lunes 14 de enero de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer, en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.